

## Acuerdo No. 003

### Por el cual se reglamentan los Depósitos de Ahorros Programados del FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA

---

Pág. 1

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA en uso de sus atribuciones estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que los artículos cuarto (4º) y quinto (5º) de los estatutos vigentes, autorizan al Fondo de Empleados de FEDEPALMA, captar única y exclusivamente de sus asociados, depósitos programados.
2. Que una de las actividades del Fondo de Empleados de FEDEPALMA es propender por el mejoramiento integral del asociado, mediante la alternativa de un ahorro adicional a mediano y largo plazo, con el fin de aplicarlo en el cubrimiento de necesidades prioritarias para el desarrollo del asociado y su núcleo familiar.
3. Que facilita el desarrollo de nuevas operaciones tanto de captación como de colocación.

#### RESUELVE

#### CAPÍTULO I DEPÓSITANTES Y BENEFICIARIOS

**ARTÍCULO 1º. DEPOSITANTE.** Podrán ser depositantes de ahorro programado las personas asociadas al Fondo de Empleados de FEDEPALMA, en la forma prevista en los estatutos vigentes, mediante el sistema de libreta que refleje en forma clara y oportuna el movimiento de la cuenta respectiva, estableciéndose la relación de los asociados en su calidad de institución de economía solidaria, legalmente autorizada para recibir ahorros en depósito.

**ARTÍCULO 2º. BENEFICIOS DEL AHORRADOR.** Los ahorradores al Fondo de Empleados de FEDEPALMA tienen derecho a los siguientes beneficios:

- a. Inembargabilidad de saldos, según cuantías fijadas por la ley.
- b. Entrega de depósitos sin juicio de sucesión al cónyuge o sobreviviente o pariente más próximo, según cuantías fijadas por la ley.
- c. Reconocimiento de intereses.
- d. Puede ser aplicado en compra o arreglo de inmueble, educación propia o de su cónyuge e hijos, microempresa o libre inversión.

## Acuerdo No. 003

### Por el cual se reglamentan los Depósitos de Ahorros Programados del FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA

---

Pág. 2

#### CAPÍTULO II MANEJO DE LA CUENTA

**ARTÍCULO 3º. REQUISITOS DE APERTURA.** Para la apertura de una cuenta de ahorros se requiere diligenciar el formato que para tal efecto se diseñara por lo menos con la siguiente información:

- a. Nombres y Apellidos
- b. Documento de identidad
- c. Domicilio
- d. Profesión u Oficio
- e. Beneficiarios
- f. Antigüedad en el Fondo (mínimo 1 año)

**ARTÍCULO 4º. CONSTITUCIÓN.** El ahorro programado del Fondo de Empleados de FEDEPALMA será constituido para cada asociado mediante solicitud escrita indicando la finalidad, el valor a ahorrar quincenal, el plazo y la autorización para descontar dicho monto por nómina.

**ARTÍCULO 5º. CUANTÍA Y PLAZO.** La cuantía mínima será del 10 % del salario mínimo legal vigente redondeando a mil más cercano o próximo y será descontado por nómina.

El plazo mínimo será de 6 meses y el máximo de 1 año, en caso de retiro del asociado del fondo, se le devolverán sus ahorros descontándole las deudas que tuvieren luego de aplicados los ahorros obligatorios.

Cuando el asociado decida incumplir con el plazo pactado el Fondo le descontará el 5 % del valor total del ahorro programado a título de administración.

**ARTÍCULO 6º. INTERESES.** La tasa de interés aplicable sobre el ahorro programado será igual al IPC más (+) dos (2) puntos.

**ARTÍCULO 7º. RENOVACIÓN.** Únicamente se puede renovar mediante solicitud escrita del asociado por lo menos quince (15) días antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO 8º. RETENCIÓN EN LA FUENTE.** Cuando se capitalicen los intereses en las cuentas de ahorro programado serán objeto de retención en la fuente si las cuantías están sujetas a este gravamen.

## Acuerdo No. 003

### Por el cual se reglamentan los Depósitos de Ahorros Programados del FONDO DE EMPLEADOS DE FEDEPALMA

---

Pág. 3

**ARTÍCULO 9º. CONTROL.** El Fondo de Empleados en su contabilidad llevará en cuentas separadas a las del ahorro obligatorio, el registro de los ahorros programados por cada asociado, lo mismo que los intereses causados y capitalizados.

El Fondo de Empleados entregará extractos trimestrales sobre el ahorro programado a los asociados que tengan esta línea de ahorro.

Esta línea de ahorros no se tendrá en cuenta en el cómputo para los préstamos que hace el Fondo de Empleados a los asociados a no ser que los convierta en ahorro obligatorio sujeto al descuento del 5% a título de administración y suspensión inmediata de la línea de ahorro.

**ARTÍCULO 10º. FORMA DE PAGO.** El ahorro programado se pagará al asociado, al final el tiempo pactado, junto con la respectiva causación de intereses.

**ARTÍCULO 11º. SITUACIONES ESPECIALES.** El asociado que incumpla con el ahorro programado por situaciones de fuerza mayor, se le descontará el 5% del saldo. En este caso el asociado deberá esperar como mínimo seis (6) meses para poder volver a tener con el Fondo de Empleados un ahorro programado.

Dado en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de Junio de 2002.

**OLGA LUCIA MORA GIL**  
PRESIDENTE

**CAROLINA JAIME REYES**  
SECRETARIO